

**Municipio de Huixquilucan, Estado de México****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15037-14-0860

GF-374

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	108,803.9
Muestra Auditada	108,803.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,818,407.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Huixquilucan, que ascendieron a 108,803.9 miles de pesos, de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 108,803.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

***Resultados*****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Huixquilucan, Estado de México, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que impiden la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- Mediante trípticos y evaluaciones al personal es como el municipio se asegura de que los servidores públicos actúan, en el desarrollo de su trabajo, con integridad, honestidad y una correcta actitud de servicio.
- La estructura organizacional incluye un área de control interno (independiente de la operación), que informa directamente al Presidente Municipal sobre las auditorías que se realizan al municipio.
- El municipio dispone de los controles necesarios para asegurarse de tener una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos correspondientes.
- Revisar cada mes la aplicación de los recursos del fondo es el control implementado para asegurar que los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica son destinados a los objetivos del FORTAMUN-DF.

- Mediante los montos máximos y la normativa correspondiente establece la actividad de control el municipio para verificar la correcta aplicación de la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes y servicios.
- El municipio considera todas las recomendaciones que han tenido para implementar o fortalecer los controles sugeridos por alguna instancia fiscalizadora para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- El municipio dispone de un catálogo de cuentas para registrar las operaciones realizadas y preparar los Estados Financieros adecuadamente.
- Mediante oficios o informes es como se comunica y retroalimenta al personal sobre las diversas problemáticas que se presentan en el ejercicio de los recursos.
- Promoviendo la cordialidad y el respeto a los demás se mantiene un ambiente cordial y agradable entre el personal para el logro de los objetivos del área.

### **Debilidades**

- El municipio no dispone de una política que evite la existencia de conflictos de interés del personal municipal operativo y mando medio en el desempeño de su función y con los proveedores y contratistas.
- No cuenta con Manuales de Procedimientos en los que se incluyan las responsabilidades del personal operativo, por lo que el municipio no dispone de un mecanismo de control para cerciorarse de que la estructura organizacional permite un adecuado flujo de actividades, de tal forma que no recaigan en una sola área excesos de responsabilidad.
- El área de obra pública del municipio no tiene mecanismos implementados para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.
- El municipio no tiene mecanismos de control suficientes para que al término del ejercicio se difunda entre la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos.
- No se han realizado acciones para implementar un programa de actualización y mejora de los controles internos.
- El municipio no proporcionó evidencia de las evaluaciones realizadas a la operación, tendentes a identificar la suficiencia de los controles.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficios números PM/223/13, PM/224/13, PM/225/13, PM/226/13, PM/227/13, PM/228/13, PM/229/13, PM/230/13, girados a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México entregó al municipio recursos por 32,641.2 miles de pesos de los 108,803.9 miles de pesos que tenía asignados conforme a lo establecido, debido a las retenciones para el cumplimiento de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua; sin embargo, se observó que tuvo retraso de diez días en la primera ministración lo que hubiera generado intereses en la cuenta del fondo por 0.6 miles de pesos.

12-B-15000-14-0860-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron con retraso de 10 días la primera ministración de los recursos FORTAMUN-DF 2012 al municipio de Huixquilucan, Estado de México.

3. El Gobierno del Estado de México publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF 2012, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual.

**Registro e Información Contable y Presupuestaria**

4. Los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron y se afectaron en garantía, ya que se destinaron a mecanismos de fuente de pago conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y manejo de los recursos FORTAMUN-DF 2012; sin embargo, no fue específica ya que se detectó un depósito distinto de las ministraciones por 2,429.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

6. El Municipio no reintegró en tiempo a la cuenta del fondo 172.4 miles de pesos por concepto de remanentes de las nóminas de personal policial, ya que transcurrieron para su reintegro desde 31 y hasta 248 días, lo cual hubiera generado intereses en la cuenta del fondo por 0.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

7. Se comprobó la transferencia de recursos del fondo a otras cuentas o programas por 503.8 miles de pesos durante 17 días, los cuales se reintegraron a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes por 0.1 miles pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

8. El municipio transfirió recursos en exceso por 403.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2012 a la cuenta bancaria con la que se dispersaron las cantidades líquidas del pago nominal al personal de seguridad pública, por las dos quincenas de diciembre de 2012 y la segunda quincena de marzo de 2013.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF por 403.0 miles más 2.1 miles de pesos por concepto de intereses para un total de 405.1 miles de pesos, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

**12-D-15037-14-0860-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 405,097.43 pesos (cuatrocientos cinco mil noventa y siete pesos 43/100 m.n.), más los rendimientos generados, por no haber aplicado los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Se constató que las operaciones del fondo están registradas contable, presupuestal y patrimonialmente.

10. La documentación comprobatoria original del gasto no está cancelada con la leyenda “Operado” ni identificada con el nombre del fondo o programa respectivo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia mediante oficio número PM/230/13, girado al área responsable, con lo que se solventa lo observado.

**Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

11. El municipio no ha implantado cinco de las 15 normas vigentes en el año 2012, que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**Destino de los Recursos**

12. De los recursos asignados al fondo por 108,803.9 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 106,096.9 miles pesos que representan el 97.5% de lo asignado y se determinó un subejercicio del 2.5%. En tanto que al 31 de julio de 2013 se ejercieron 108,835.8 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado más los intereses generados en la cuenta del fondo, como se muestra a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2013

(Miles de pesos)

Rubro	Número de	Ejercido	% vs.
-------	-----------	----------	-------

	obras y acciones		Asignado	Ejercido
Servicios Personales (Seguridad Pública).	13	32,673.1	30.0	30.0
Pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua.	1	76,162.7	70.0	70.0
Total ejercido		108,835.8		100.0
Recursos no ejercido		0.0	0.0	
Total asignado	14	108,803.9	100.0	

FUENTE: Estado de información financiera al 31 de julio de 2013.

**13.** Los recursos del fondo se afectaron como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua por 76,162.7 miles de pesos, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

**14.** El municipio no reportó la información del primer trimestre del formato único, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo ni de manera pormenorizada el avance físico, ni reportó en ningún trimestre los formatos de Indicadores de desempeño, tampoco proporcionó evidencia de la publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**15.** El municipio no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Obligaciones Financieras**

**16.** El municipio no ejerció recursos del FORTAMUN-DF 2012 para pago de pasivos.

#### **Seguridad Pública**

**17.** El municipio no acreditó que los elementos policiales que se reportan en las nóminas pagadas con recursos FORTAMUN-DF 2012 estén prestando sus servicios mediante nombramiento expedido por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo o que estén sujetos a una relación por tiempo u obra determinados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**18.** El municipio no acreditó que las remuneraciones salariales pagadas con recursos FORTAMUN-DF 2012 a los elementos policiales se hayan cubierto de acuerdo con algún tabulador autorizado, debido a que en un mismo nivel de policía se detectaron hasta 52 diferentes sueldos base, por lo que tomando los sueldos base menores de los diferentes niveles de policía se detectaron pagos improcedentes con recursos FORTAMUN-DF 2012 por 14,815.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**12-D-15037-14-0860-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,815,559.00 pesos (catorce millones ochocientos quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no pagó las remuneraciones salariales a los elementos policiales de acuerdo con un tabulador autorizado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**19.** El municipio no acreditó que las remuneraciones por concepto de compensación fija con recursos FORTAMUN-DF 2012 a los elementos policiales por 236.0 miles de pesos hayan sido autorizadas, además, estas remuneraciones no se otorgaron a todo el personal policial.

**12-D-15037-14-0860-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 236,000.00 pesos (doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó remuneraciones por concepto de compensación fija sin que hayan sido autorizadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**20.** El municipio no acreditó que las remuneraciones por concepto de gratificación pagadas con recursos FORTAMUN-DF 2012 a los elementos policiales por 3,866.7 miles de pesos hayan sido autorizadas, además estas remuneraciones no se otorgaron a todo el personal policial.

**12-D-15037-14-0860-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,866,682.00 pesos (tres millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó remuneraciones por concepto de gratificación sin que hayan sido autorizadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**21.** El municipio no acreditó que las remuneraciones por concepto de prima vacacional fueran pagadas a todos los elementos de seguridad pública que tenían derecho, ya que con recursos FORTAMUN-DF 2012 le pagaron por este concepto a 395 de los 529 elementos de seguridad pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**22.** El municipio no pagó con recursos del fondo las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas de los elementos policiales, las realizó a través de recursos propios y fueron enteradas al SAT.

**23.** El municipio no acreditó que los recursos transferidos a la cuenta de dispersión para el pago de recursos humanos coincidan con los documentos comprobatorios que arrojan los sistemas bancarios de dispersión por 1,272.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**24.** El municipio, durante el ejercicio fiscal 2012, comisionó elementos policiales como escoltas de exfuncionarios sin que exista disposición legal que lo permita, las percepciones nominales líquidas que se cubrieron con FORTAMUN-DF suman 3,299.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **12-D-15037-14-0860-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,299,611.00 pesos (tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 m.n.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio comisionó elementos policiales como escoltas de exfuncionarios sin que exista disposición legal que lo permita y las percepciones nominales líquidas fueron cubiertas con FORTAMUN-DF 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**25.** El municipio proporcionó el Plan Integral de Seguridad Municipal, donde se plantea tener protección civil efectiva, un nuevo modelo policial, Inteligencia para la prevención, coordinación interinstitucional y prevención del delito con sentido social; sin embargo, no acreditó disponer información de indicadores para evaluar los resultados obtenidos y ver el comportamiento con el ejercicio anterior ni de la participación ciudadana en la materia.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles

responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**Satisfacción de sus Requerimientos**

- 26. El municipio no aplicó recursos en el rubro de obra pública.
- 27. El municipio no aplicó recursos en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

---

## **Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos e Impactos del FORTAMUN-DF**

**28.** Los recursos asignados se ejercieron de la manera siguiente: al 31 de diciembre de 2012, se ejerció el 97.5%, y al 31 de julio de 2013 el 100.0%.

En el Ejercicio Fiscal 2012 la asignación del FORTAMUN-DF representó el 7.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; y el 14.3% de las participaciones fiscales. Los ingresos propios representaron el 41.5%. En 2012, el 30.0% de los recursos asignados del fondo se destinaron al pago de servicios personales a elementos de seguridad pública y el 70.0% para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua.

### **Seguridad Pública**

En 2012, el gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública fue de 32,673.1 miles de pesos que significó el 63.2% del monto total erogado por el municipio en esta materia.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 529 elementos, lo que equivale a un indicador de 2.2 policías por cada 1000 habitantes.

El municipio dispone de un Plan Integral de Seguridad Pública Municipal, sin embargo no acreditó disponer de información de indicadores para evaluar los resultados obtenidos y ver el comportamiento con el ejercicio anterior ni de la participación de la ciudadanía.

### **Obligaciones financieras**

Con respecto a las obligaciones financieras en 2012, el Gobierno del Estado de México retuvo al Municipio 76,162.7 miles de pesos, que significaron el 70.0% de lo asignado para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

### **Transparencia de la gestión del fondo**

El municipio entregó a la SHCP el segundo, tercero y cuarto informe trimestral sobre el destino y ejercicio del fondo, no reportó la información de avance de indicadores, ni los publicó en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet, además no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, metas, ubicación y los beneficiarios, ni al final del ejercicio publicó los resultados alcanzados con el FORTAMUN-DF 2012.

### **Conclusiones**

El municipio no cumplió en lo general con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal respecto del FORTAMUN-DF, debido que a pesar de haber dado prioridad a sus obligaciones financieras y a la seguridad pública, no fue posible evaluar el impacto de los recursos del fondo porque no acreditó disponer de indicadores para verificar el comportamiento de los resultados en el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**29.** El Gobierno del Estado de México, no requirió a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medida de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**12-B-15000-14-0860-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y las Metas del FORTAMUN-DF**

**30.** En la revisión del ejercicio del FORTAMUN-DF 2012 se determinó que el municipio, al 31 de diciembre 2012, ejerció 97.5% de los recursos asignados; se pagó nómina de personal de seguridad pública, lo que representó el 30.0% de lo asignado y el Gobierno del Estado de México retuvo al municipio por concepto de pagos de derechos y aprovechamiento por concepto de agua el 70.0% de lo asignado. Asimismo, la información entregada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FORTAMUN-DF no fue suficiente; los informes respectivos no fueron publicados en el periódico oficial del estado ni en la página de internet del municipio.

Los elementos anteriores manifiestan la existencia de áreas de mejora para aumentar la eficacia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

**Eficiencia en el Uso de los Recursos**

**31.** Al 31 de julio de 2013 fecha de corte de auditoría, el 100.0% de los recursos asignados fueron ejercidos, fundamentalmente el 30.0% en seguridad pública y el Gobierno del Estado de México retuvo por concepto de pago de derechos por conceptos de agua el 70.0% de lo asignado.

En ese contexto, con cargo en el rubro de obligaciones financieras se retuvo por parte del Gobierno del Estado de México, por concepto de derechos de agua, por un importe de 76,162.7 miles de pesos, que representaron el 70.0% del total asignado; se aplicaron recursos por un monto de 32,673.1 miles de pesos en pago de nómina de personal de seguridad pública que significó el 30.0% del gasto total asignado.

El municipio no acreditó disponer de tabuladores de sueldos homologados debidamente autorizados ni de sus prestaciones, por lo que no se tiene un control de las remuneraciones del personal de seguridad pública. Asimismo, no mostró evidencia que el personal policial esté prestando sus servicios mediante nombramiento expedido por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo o que estén sujetos a una relación por tiempo u obra determinados, tampoco mostró documentos que acreditaran el control sobre la deuda del agua, no acreditó disponer de información de indicadores para evaluar los resultados obtenidos y ver el comportamiento con el ejercicio anterior ni de la participación de la ciudadanía.

Los elementos anteriores manifiestan la inexistencia de eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF

## Cuenta Pública: 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	97.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2013) (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	30.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2011 (%)	0.0
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011 (%)	0.0
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2012, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2011 (%)	70.0
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	63.2
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	Sí
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%)	100.0
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2012).	2.2
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	No
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción) , Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2012, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	7.0
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012 respecto a Participaciones Totales 2012. (%)	233.6
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto Ingresos Totales en el 2012. (%)	72.3

FUENTE: Cierre del ejercicio 2012, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, y a través de la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX/IP/025/2013, con lo que se solventa lo observado.

### **Recuperaciones Operadas y Probables**

*Se determinaron recuperaciones por 22,623.0 miles de pesos, de los cuales 405.1 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 22,217.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.*

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 22 observación(es), de la(s) cual(es) 15 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, no cumplió en lo general con las disposiciones normativas aplicables, debido a los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 403.0 miles de pesos por concepto de remanentes de tres nóminas de personal policial que no fueron reintegrados a la cuenta del fondo; 14,815.6 miles de pesos debido a que el municipio no pagó las remuneraciones salariales a los elementos policiales de acuerdo con un tabulador autorizado; 236.0 miles de pesos debido a que el municipio pagó remuneraciones por concepto de compensación fija sin que hayan sido autorizadas; 3,866.7 miles de pesos por que el municipio pagó remuneraciones por concepto de gratificación sin que hayan sido autorizadas; 1,272.3 miles de pesos en virtud de que el municipio no acreditó que los recursos transferidos a la cuenta de dispersión coincidan con los documentos comprobatorios que arrojan los sistemas bancarios de dispersión; 3,299.6 miles de pesos debido a que el municipio comisionó elementos policiales como escoltas de exfuncionarios sin contar con facultades para ello, de donde se concluye que se tiene una contribución escasa al cumplimiento de los objetivos del fondo.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Pública.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V, último párrafo, para el ejercicio fiscal 2012.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos, 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 36, segundo párrafo, 37 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer la variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal para el Ejercicio 2012; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Artículo, 72; Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México: artículos, 1, fracción II y 10.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.